

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VELAMAZÁN**

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018, se acordó modificar el art. 5.A." de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable en el municipio de Velamazán, el cual queda redactado de la forma siguiente:

A.- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa; 300,51€ por acometida.

2.- Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa número 1: Suministro de agua a viviendas:

Cuota fija: 6,01€: anual.

Hasta 60m³: 0,06€ anual.

De 60m³ a 120m³: 0,09 anual.

De 120m³ en adelante: 0,15€ anual.

Tarifa número 2: Suministro de agua a locales comerciales y oficinas:

Cuota fija: 6,01€

Hasta 60m³: 0,18€ anual.

De 60m³ a 260m³: 0,21 anual.

De 260m³ en adelante: 0,24€ anual.

Tarifa número 3: Suministro de agua a viviendas en el barrio de Fuentetovar:

Cuota fija: 12€

De 0m³ en adelante a 0,80€ anual.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 24 de septiembre de 2018.– David Sobrino de Miguel.

1969

BOPSO-115-08102018